

DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS ARCHIVOS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y LOS SOPORTES DIRECTAMENTE LEGIBLES POR ORDENADOR DEL MODELO 340.

ANEXO I

DISEÑOS LÓGICOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS ARCHIVOS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DEL MODELO 340.

A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES DIRECTAMENTE LEGIBLES POR ORDENADOR

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la declaración de los Libros Registro regulada en el artículo 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, habrán de cumplir las siguientes características:

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la información a que se refiere la presente norma habrán de ser:

- Tipo: DVD-R o DVD+R
- Capacidad: Hasta 4,7 GB
- Sistema de archivos UDF
- De una cara y una capa simple

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y pretende presentar declaración de los Libros Registro regulada en el artículo 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

B) DISEÑOS LÓGICOS

Diseños lógicos para la presentación de la declaración de los Libros Registro y otras operaciones regulada en el artículo 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro de la entidad declarante: Datos identificativos y resumen. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados.

Tipo 2: Registro de detalle. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados.

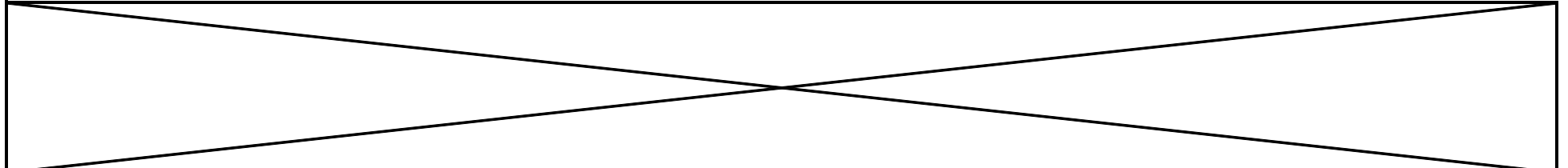
El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros de detalle tipo 2 se declaren.

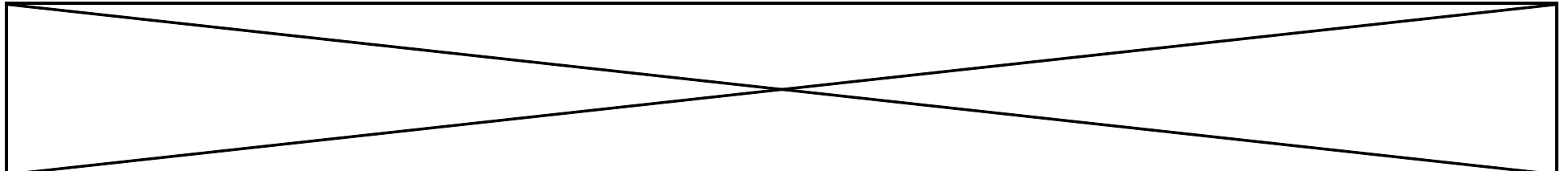
Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra “Ñ” tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la “Ç”(cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

																																																																
261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325

																																																																
326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390

NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL DECLARANTE	CÓDIGO ELECTRÓNICO AUTOLIQUIDACIÓN IVA																																																															
391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455

456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500

MODELO 340

TIPO DE REGISTRO 1: **REGISTRO DE LA ENTIDAD DECLARANTE
(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante número '1'.
2-4	Numérico	<u>MODELO</u> Constante '340'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARANTE</u> Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, (BOE del 5 de septiembre).
18-57	Alfanumérico	<u>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE.</u> Se consignará los apellidos y nombre o razón social del declarante que presenta la declaración con el contenido de los Libros Registro de facturas expedidas, recibidas, de bienes de inversión y de determinadas operaciones intracomunitarias y otras operaciones. Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de Rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.

58	Alfabético	<p><u>TIPO DE SOPORTE.</u></p> <p>Se cumplimentará la siguiente clave:</p> <p>'C': Si la información se presenta en DVD. 'T': Transmisión telemática</p>
59-107	Alfanumérico	<p><u>PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE</u></p> <p>Datos de la persona con quien relacionarse. Este campo se subdivide en dos:</p> <p>59-67 <u>NÚMERO TELÉFONO:</u> Campo numérico de 9 posiciones, el cual se corresponde con el número de teléfono, de la persona con quien relacionarse. 68-107 <u>APELLIDOS Y NOMBRE:</u> Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.</p>
108-120	Numérico	<p><u>NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN</u></p> <p>Se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. Este campo deberá generarse ajustándose al siguiente formato: 340EEEEPPSSSS, donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EEEE: Ejercicio fiscal (Ej: 2009) • PP: Se hará constar dos dígitos en función del período al que corresponda la declaración. Se consignará el que corresponda según la siguiente relación de claves: <ul style="list-style-type: none"> “01”: ENERO “02”: FEBRERO “03”: MARZO y el primer trimestre. “04”: ABRIL “05”: MAYO “06”: JUNIO y el segundo trimestre. “07”: JULIO “08”: AGOSTO “09”: SEPTIEMBRE y el tercer trimestre. “10”: OCTUBRE “11”: NOVIEMBRE “12”: DICIEMBRE y el cuarto trimestre. • SSSS: Número secuencial consecutivo para cada presentación, comenzando por el 0001
121- 122	Alfabético	<p><u>DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.</u></p>

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

121 **DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA**.: Se consignará una “C” si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma.

La presentación de una declaración complementaria que tenga por objeto la modificación del contenido de datos declarados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente se realizará desde el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria(www.agenciatributaria.es)

122 **DECLARACIÓN SUSTITUTIVA**: Se consignará una “S” si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.

123- 135

Numérico

NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.

En el caso de que se haya consignado una “C” en el campo “Declaración complementaria” o que se haya consignado “S” en el campo “Declaración sustitutiva”, se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración a la que sustituye o complementa. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.

136-137

Alfanumérico

PERIODO.

Alfanumérico de 2 posiciones.

Se hará constar el periodo al que corresponda la declaración.

Se consignará el que corresponda según la siguiente relación de claves:

“01” - ENERO

“02” - FEBRERO

“03” - MARZO

“04” - ABRIL

“05” - MAYO

“06” - JUNIO

“07” - JULIO

“08” - AGOSTO
“09” - SEPTIEMBRE
“10” - OCTUBRE
“11” - NOVIEMBRE
“12” - DICIEMBRE

138-146 Numérico

NÚMERO TOTAL DE REGISTROS

Se consignará el número total de registros de detalle del tipo 2 incluidos por la entidad declarante que presenta la declaración con el contenido de los Libros Registro de facturas expedidas, recibidas, de bienes de inversión y de determinadas operaciones intracomunitarias. y otras operaciones

147-164 Alfanumérico

IMPORTE TOTAL DE LA BASE IMPONIBLE

Este campo se subdivide en:

147 **SIGNO**: Alfabético.

Se cumplimentará cuando el resultado de la suma para obtener el Importe de la Base Imponible (posiciones 148 a 164 de este registro de tipo1) sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una “N”. En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

148-164 **IMPORTE** Campo numérico de 17 posiciones.

Se consignará la suma de las cantidades (sin coma decimal ni puntuación de miles) reflejadas en los campos BASE IMPONIBLE (posiciones 122-135 correspondientes al registro de tipo 2). En el supuesto de que en los registros de declarados se hubiera consignado “N” en el campo SIGNO DE LA BASE IMPONIBLE (posición 122 del registro de tipo 2), dichas cantidades se computarán con signo menos al totalizar los importes que deben reflejarse en esta suma.

Este campo se subdivide en dos:

148-162 Parte entera del IMPORTE TOTAL DE LAS BASES IMPONIBLES DEL IVA Y DEL IGIC

163-164 Parte decimal del IMPORTE TOTAL DE LAS BASES IMPONIBLES IVA Y DEL IGIC.

165-182 Alfanumérico

IMPORTE TOTAL DE LA CUOTA DEL IMPUESTO

Este campo se subdivide en:

165 **SIGNO**: Alfabético.
Se cumplimentará cuando el resultado de la suma para obtener el Importe TOTAL DE LA CUOTA (posiciones 166 a 182 de este registro de tipo1) sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una “N”; en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

166-182 **IMPORTE** Campo numérico de 17 posiciones.

Se consignará la suma de las cantidades (sin coma decimal ni puntuación de miles) reflejadas en los campos CUOTA DEL IMPUESTO (posiciones 136 a 149 correspondientes al registro de tipo 2). En el supuesto de que en los registros de declarados se hubiera consignado “N” en el campo SIGNO DE LA CUOTA DEL IMPUESTO (posición 136 del registro de tipo 2), dichas cantidades se computaran con signo menos al totalizar los importes que deben reflejarse en esta suma.

Este campo se subdivide en dos:

166-180 Parte entera del IMPORTE TOTAL DE LAS CUOTAS DEL IVA Y DEL IGIC.

181-182 Parte decimal del IMPORTE TOTAL DE LAS CUOTAS DEL IVA Y DEL IGIC

183-200

Alfanumérico

IMPORTE TOTAL DE LAS FACTURAS / OPERACIONES

Este campo se subdivide en:

183 **SIGNO**: Alfabético.

Se cumplimentará cuando el resultado de la suma para obtener el IMPORTE TOTAL DE LAS FACTURAS/OPERACIONES (posiciones 184 a 200 de este registro de tipo1) sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una “N”; en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

184-200 **IMPORTE** Campo numérico de 17 posiciones.

Se consignará la suma de las cantidades (sin coma decimal ni puntuación de miles) reflejadas en los campos IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA/OPERACIONES (posiciones 150 a 163 correspondientes al registro de tipo 2). En el supuesto de que en

los registros de declarados se hubiera consignado “N” en el campo SIGNO DEL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA/OPERACIONES (posición 150 del registro de tipo 2), dichas cantidades se computaran con signo menos al totalizar los importes que deben reflejarse en esta suma.

Este campo se subdivide en dos:

184-198 Parte entera del IMPORTE TOTAL DE LAS FACTURAS.

199-200 Parte decimal del IMPORTE TOTAL DE LAS FACTURAS.

201-390

BLANCOS

391-399

Alfanumérico

N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL DECLARANTE.

Para los declarantes menores de 14 años, la identificación de los mismos en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

400-415

Alfanumérico

CÓDIGO ELECTRÓNICO AUTOLIQUIDACIÓN IVA

Campo reservado para el Código electrónico formado por 16 caracteres alfanuméricos generado por la AEAT en función de los datos incluidos por el declarante en su autoliquidación por vía telemática y que da validez a la autenticidad de la presentación **para la declaración del IVA a la que corresponden estos datos de los Libros de Registro de IVA.**

El código electrónico se define en la orden de 20 de enero de 1999 (BOE 22 de enero).

416-500

BLANCO

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos / alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos / alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

**MODELO 340 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE DECLARADO
LIBRO DE REGISTRO DE FACTURAS EXPEDIDAS**

TIPO DE REGISTRO	IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE										N.I.F. DECLARADO	N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN																																																			
	MODELO	EJERCICIO			N.I.F. DE LA ENTIDAD DECLARANTE																																																											
	2	3	4	0	5	6	7	8	9	10																											11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38

APELLIDOS Y NOMBRE (Cont.)	CÓDIGO PAÍS	CLAVE IDENT. PAÍS RESID.	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN EL PAÍS DE RESIDENCIA																CLAVE TIPO LIBRO	CLAVE DE OPERACIÓN	FECHA EXPEDICIÓN			FECHA OPERACIÓN			TIPO IMPOSITIVO		BASE IMPONIBLE																																			
			CÓDIGO PAÍS	NÚMERO																	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA	ENTERA	DECIMAL	SIGNO	IMPORTE																																		
				ENTERA																																																												
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130

IMPORTE	DECIMAL	SIGNO	CUOTA DEL IMPUESTO				IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA/OPERACIÓN				BASE IMPONIBLE A COSTE				IDENTIFICACIÓN DE LA FACTURA																																																	
			IMPORTE				IMPORTE				IMPORTE																																																					
			ENTERA	DECIMAL	SIGNO	ENTERA	DECIMAL	SIGNO	ENTERA	DECIMAL	SIGNO	ENTERA	DECIMAL	SIGNO																									ENTERA	DECIMAL																								
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195

IDENTIFICACIÓN DE LA FACTURA (Cont.)																NÚMERO DE REGISTRO														NÚMERO DE FACTURAS				Nº REGISTRO (Desglose)	INTERVALO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACUMULACIÓN																													
																																			PRIMER NÚMERO																													
196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260

**MODELO 340 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE DECLARADO
LIBRO DE REGISTRO DE FACTURAS EXPEDIDAS**

INTERVALO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACUMULACIÓN (Cont.)																																																																
PRIMER NÚMERO (Cont.)																ÚLTIMO NÚMERO																																																
261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325

IDENTIFICACIÓN DE LA FACTURA RECTIFICADA	TIPO RECARGO EQUIVAL.		CUOTA DEL RECARGO DE EQUIVALENCIA				SITUACIÓN DEL INMUEBLE																																																									
	ENTERO	DECIMAL	SIGNO	IMPORTE		DECIMAL																																																										
				ENTERA																																																												
326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390

REFERENCIA CATASTRAL	IMPORTE PERCIBIDO EN METÁLICO		EJERCICIO	IMPORTE PERCIBIDO POR TRANSMISIONES DE INMUEBLES SUJETAS A IVA		FECHA DE COBRO																																																										
	ENTERA	DECIMAL		ENTERA	DECIMAL	AÑO	MES	DÍA	ENTERA																																																							
391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455

IMPORTES COBRADOS		MEDIO COBRO UTILIZADO	CUENTA BANCARIA O MEDIO DE COBRO UTILIZADO																																									
ENTERA	DECIMAL																																											
456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500

MODELO 340

TIPO DE REGISTRO 2: **REGISTRO DE DETALLE**
(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante '2'
2-4	Numérico	<u>MODELO</u> Constante '340'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<u>N.I.F. DE LA ENTIDAD DECLARANTE.</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARADO</u> Si destinatario, remitente u obligado a la expedición, en adelante el declarado, dispone de NIF asignado en España, se consignará: Si es una persona física se consignará el NIF del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, (BOE del 5 de septiembre). Si el declarado es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

Este campo es incompatible (excluyente) con el campo número de identificación fiscal del **declarado** asignado en el país o territorio de residencia.

Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.

27-35

Alfanumérico

N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

36-75

Alfanumérico

APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL DECLARADO

a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.

En el caso de personas físicas que tengan un solo apellido, se consignará el apellido, un espacio y el nombre, en este orden.

b) Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

76--77

Alfabético

CÓDIGO PAÍS

Se consignará el código del país o territorio al que corresponde la dirección del declarado, de acuerdo con las claves de países que figuran en la Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre, en su Anexo IV (BOE de 31/10/2008).

Además se han creado los siguientes códigos de país:

Curaçao CW

San Martín SX

Países Bajos, parte caribeña (Bonaire, San Eustaquio y Saba) BQ

CLAVE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN EL PAÍS DE RESIDENCIA

Identifica el contenido del campo “número de identificación fiscal del cliente o proveedor asignado en el país o territorio de residencia” Puede tomar los valores siguientes:

- 1 Corresponde a un NIF.
- 2 Se consigna el NIF/IVA (NIF OPERADOR INTRACOMUNITARIO).
- 3 Pasaporte.
- 4 Documento oficial de identificación expedido por el país o territorio de residencia.
- 5 Certificado de residencia fiscal.
- 6 Otro documento probatorio.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN EL PAÍS DE RESIDENCIA

Se consignará el número de identificación fiscal del cliente o proveedor asignado en el país o territorio de residencia.

Este campo es incompatible (excluyente) con el campo NIF del declarado.

En los supuestos de adquisición intracomunitaria de bienes, se consignará el NIF/IVA (NIF OPERADOR INTRACOMUNITARIO). Se compone de los subcampos:

- 79-80 **Código País:** Alfabético de 2 posiciones.
Se compone de las dos primeras letras identificativas del Estado miembro de la UE.
- 81-95 **Número:** Alfanumérico de 15 posiciones.
Campo alfanumérico, que se ajustará a la izquierda y se rellenará con blancos a la derecha en los casos en que dicho número tenga menos de 15 posiciones.
- 96-98 **Blancos**

Composición del NIF comunitario de los distintos Estados miembros:

País	Cód. País	Número
Alemania	DE	9 caracteres numéricos
Austria	AT	9 caracteres alfanuméricos
Bélgica	BE	9 ó 10 caracteres numéricos
Bulgaria	BG	9 ó 10 caracteres numéricos
Chipre	CY	9 caracteres alfanuméricos
Chequia	CZ	8, 9 ó 10 caracteres numéricos
Croacia	HR	11 caracteres numéricos
Dinamarca	DK	8 caracteres numéricos
Estonia	EE	9 caracteres numéricos

Finlandia	FI	8 caracteres numéricos
Francia	FR	11 caracteres alfanuméricos
Grecia	EL	9 caracteres numéricos
Gran Bretaña	GB	5, 9 ó 12 caracteres alfanuméricos
Holanda	NL	12 caracteres alfanuméricos
Hungría	HU	8 caracteres numéricos
Italia	IT	11 caracteres numéricos
Irlanda	IE	8 ó 9 caracteres alfanuméricos
Lituania	LT	9 ó 12 caracteres numéricos
Luxemburgo	LU	8 caracteres numéricos
Letonia	LV	11 caracteres numéricos
Malta	MT	8 caracteres numéricos
Polonia	PL	10 caracteres numéricos
Portugal	PT	9 caracteres numéricos
Rumania	RO	2, 3, 4,5 ,6 ,7 , 8, 9 ó 10 caracteres numéricos.
Suecia	SE	12 caracteres numéricos
Eslovenia	SI	8 caracteres numéricos
Eslovaquia	SK	10caracteres numéricos

99

Alfabético

CLAVE TIPO DE LIBRO

- E Libro registro de facturas expedidas
- I Libro registro de bienes de inversión
- R Libro registro de facturas recibidas
- U Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias
- F Libro registro de facturas expedidas IGIC.
- J Libro de registro de bienes de inversión IGIC
- S Libro de registro de facturas recibidas IGIC.

100

Alfanumérico

CLAVE DE OPERACIÓN

La clave que corresponda:

- A Asiento resumen de facturas.
- B Asiento resumen de tique.
- C Factura con varios asientos (varios tipos impositivos)
- D Factura rectificativa
- F Adquisiciones realizadas por las agencias de viajes directamente en interés del viajero (Régimen especial de agencias de viajes).

- G Régimen especial de grupo de entidades en IVA o IGIC
(Incorpora la contraprestación real a coste).
- H Régimen especial de oro de inversión.
- I Inversión del Sujeto pasivo (ISP).
- J Tiques.
- K Rectificación de errores registrales
- L Adquisiciones a comerciantes minoristas del IGIC.
Ninguna de las anteriores
- N Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (disposición adicional 4ª RD 1496/2003)
- R Operación de arrendamiento de local de negocio.
- S Subvenciones, auxilios o ayudas satisfechas o recibidas, tanto por parte de Administraciones públicas como de entidades privadas.
- T Cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad intelectual, industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados efectuados por sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que, entre sus funciones, realicen las de cobro
- U Operación de seguros.
- V Compras de Agencias viajes: operaciones de prestación de servicios de mediación en nombre y por cuenta ajena relativos a los servicios de transporte de viajeros y de sus equipajes que las agencias de viajes presten al destinatario de dichos servicios de transporte, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional cuarta del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- W Operaciones sujetas al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- X Operaciones por las que los empresarios o profesionales que satisfagan compensaciones agrícolas, ganaderas y/o pesqueras hayan expedido el recibo correspondiente.
- Z Régimen especial del criterio de caja.

Si este campo viene a blanco se considerará que corresponde con “Ninguna de las anteriores”.

La anotación individualizada de las facturas o documentos sustitutivos se podrá sustituir por la de asientos resúmenes en los que se harán constar la fecha o periodo en que se hayan expedido, base imponible global, el tipo impositivo, la cuota global de facturas o documentos sustitutivos numerados correlativamente y expedidos en la misma fecha, y los

números inicial y final de los documentos anotados, siempre que se cumplan simultáneamente los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 63 Reglamento del IVA o en el artículo 31.4 del Decreto 182/1992 del IGIC.

Podrá hacerse un asiento resumen global de las facturas recibidas en una misma fecha, en el que se harán constar los números inicial y final de las facturas recibidas asignados por el destinatario, siempre que procedan de un único proveedor, la suma global de la base imponible y la cuota impositiva global, siempre que el importe total conjunto de las operaciones, Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto General Indirecto Canario no incluido, no exceda de 6.000 euros, y que el importe de las operaciones documentadas en cada una de ellas no supere 500 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido.

Igualmente será válida la anotación de una misma factura en varios asientos correlativos cuando incluya operaciones que tributen a distintos tipos impositivos

Con carácter voluntario, se podrán consignar asimismo las claves siguientes:

- E IVA/IGIC devengado pendiente de emitir factura
- M IVA/IGIC facturado pendiente de devengar (emitida factura).
- O Factura emitida en sustitución de tiques facturados y declarados
- P Adquisiciones intracomunitarias de bienes
- Q Operaciones a las que se aplique el Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección según los artículos del 135 al 139 de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido
 - 1: IVA criterio de caja. Asiento resumen de facturas.
 - 2: IVA criterio de caja. Factura con varios asientos (varios tipos impositivos).
 - 3: IVA criterio de caja. Factura rectificativa.
 - 4: IVA criterio de caja. Adquisiciones realizadas por las agencias de viajes directamente en interés del viajero (Régimen especial de agencia de viajes).
 - 5: IVA criterio de caja. Factura simplificada.
 - 6: IVA criterio de caja. Rectificación de errores registrales.
 - 7: IVA criterio de caja. Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena. (Disposición adicional 4.ª RD 1496/2003).
 - 8: IVA criterio de caja. Operación de arrendamiento de local de negocio.

101-108	Numérico	<u>FECHA DE LA EXPEDICION</u>
		<p>Se consignará la fecha de la expedición de la factura, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD.</p> <p>En el supuesto de operaciones por las que no exista obligación de emitir factura se consignará como fecha de expedición la de realización de la operación.</p>
109-116	Numérico	<u>FECHA DE LA OPERACION</u>
		<p>En función del tipo de libro registro se consignará la fecha de la realización de la operación (facturas expedidas y facturas recibidas), la de comienzo de uso del bien(bienes de inversión), indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD.</p>
117-121	Numérico	<u>TIPO IMPOSITIVO</u>
		<p>Se consignará el tipo de gravamen aplicable. Este campo se subdivide en otros dos:</p> <p>117-119 ENTERO Numérico. Parte entera: Se consignará la parte entera del tipo de gravamen (si no tiene, consignar CEROS).</p> <p>120-121 DECIMAL Numérico. Parte decimal: Se consignará la parte decimal del tipo de gravamen (si no tiene, consignar CEROS).</p>
122-135	Alfanumérico	<u>BASE IMPONIBLE</u>
		<p>Se consignará la Base Imponible del Impuesto en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, según el artículo 79 once de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el artículo 23.8 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, sin signo y sin céntimo. En las de operaciones de la clave A o B (asiento resumen), se consignará la Base Imponible Global. Asimismo, en los supuestos de operaciones de Rectificación (facturas rectificativas), se consignara el</p>

signo que corresponda en función de la corrección a efectuar.

122 **SIGNO**: Alfabético.
Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una “N”, En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

123-135 **IMPORTE** Campo numérico de 13 posiciones.
Se consignará (sin coma decimal ni puntuación de miles) el importe descrito anteriormente.

Este campo se subdivide en dos:

123-133 Parte entera de la Base Imponible del Impuesto.

134-135 Parte decimal de la Base Imponible del Impuesto.

136-149

Alfanumérico

CUOTA DEL IMPUESTO

Se consignará la Cuota del Impuesto repercutida o soportada en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, según el artículo 79 once de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el artículo 23.8 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, sin signo y sin céntimos. En las de operaciones de la clave A o B (asiento resumen), se consignará la Cuota Global. Asimismo, en los supuestos de operaciones de rectificación (facturas rectificativas), se consignará el signo que corresponda en función de la corrección a efectuar.

136 **SIGNO**: Alfabético.
Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una N. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

137-149 **IMPORTE** Campo numérico de 13 posiciones.
Se consignará (sin coma decimal ni puntuación de miles) el importe descrito anteriormente.

Este campo se subdivide en dos:

137-147 Parte entera de la la Cuota del Impuesto.

148-149 Parte decimal de la la Cuota del Impuesto.

150-163

Alfanumérico

IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA/OPERACIÓN

Se consignará el importe total de la factura, resultado de la suma de Base imponible y de la Cuota del Impuesto en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, según el artículo 79 once de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el artículo 23.8 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, sin signo y sin céntimo. En las de operaciones de la clave A o B (asiento resumen), se consignará Importe Global de la facturación. Asimismo, en los supuestos de operaciones de rectificación (facturas rectificativas, devolución de mercancías y rappels), se consignará el signo que corresponda en función de la corrección a efectuar. Asimismo, se consignará en esta casilla el importe total de las operaciones no sujetas al IVA que deben incluirse en el modelo 340 (claves S, T y W).

150

SIGNO: Alfabético.

Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una “N”. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

151-163

IMPORTE Campo numérico de 13 posiciones.

Se consignará (sin coma decimal ni puntuación de miles) el importe descrito anteriormente.

Este campo se subdivide en dos:

151-161 Parte entera del importe total de la factura.

162-163 Parte decimal del importe total de la factura.

164-177

Alfanumérico

BASE IMPONIBLE A COSTE

El importe a consignar estará constituido por el coste de los bienes y servicios utilizados directa o indirectamente, total o parcialmente, en su realización y por los cuales se haya soportado o satisfecho efectivamente el Impuesto en los supuestos de clave de operación G “Régimen especial de grupo de entidades en IVA o IGIC”, posición 100, en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, según el artículo 79 once de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el artículo 23.8 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, sin signo y sin céntimos, En las de operaciones de la clave A o B

(asiento resumen), se consignará la Base Imponible Global. Asimismo, en los supuestos de operaciones de rectificación (facturas rectificativas), se consignará el signo que corresponda en función de la corrección a efectuar.

- 164 **SIGNO**: Alfabético.
Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una “N”. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.
- 165-177 **IMPORTE** Campo numérico de 13 posiciones.
Se consignará (sin coma decimal ni puntuación de miles) el importe descrito anteriormente.
- Este campo se subdivide en dos:
165-175 Parte entera de la Base Imponible a Coste.
176-177 Parte decimal de la Base Imponible a Coste.

- 178-217 Alfanumérico **IDENTIFICACIÓN DE LA FACTURA**
Se consignará la identificación de las facturas o documentos sustitutivos expedidos, incluyendo la serie en su caso.
- 218-235 Alfanumérico **NÚMERO DE REGISTRO**
Se consignará el número correlativo que corresponda al asiento en el correspondiente libro registro de IVA o IGIC.

LIBRO REGISTRO DE FACTURAS EXPEDIDAS

- 236-243 Numérico **NÚMERO DE FACTURAS.**
Número de facturas o tiques acumulados que corresponden al registro. La acumulación se realizará por cada intervalo continuo de emisión de los mismos(correlativos), y en los supuestos de operaciones distintas a las de la clave A o B (asiento resumen), se consignará uno.

244-245	Numérico	<u>NÚMERO DE REGISTROS(DESGLOSE)</u>
		En los supuestos de la clave de operación C “Factura con varios asientos (varios tipos impositivos)”, se consignará el número de registros en los cuales se declara.. En los supuestos de operaciones distintas a la clave C (Factura con varios asientos, distintos tipos impositivos) , se consignará uno.
246-325	Alfanumérico	<u>INTERVALO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACUMULACIÓN</u>
		Se consignará para los supuestos de acumulación de facturas o tiques en un solo registro, y dado que dicha numeración ha de ser correlativa (intervalo continuo de emisión), se anotará el número primero y último de dicha relación correlativa. Este campo se subdivide en otros dos: 246-285 PRIMER NÚMERO: Se consignará el primer número de la correlación del día objeto de declaración. (si no tiene, consignar BLANCOS). 286-325 ULTIMO NÚMERO: Se consignará el último número de la correlación del día objeto de declaración. (si no tiene, consignar BLANCOS).
326-365	Alfanumérico	<u>IDENTIFICACIÓN DE LA FACTURA RECTIFICADA</u>
		Se consignarán la identificación de la factura o documentos sustituidos como consecuencia de la rectificación.
366-370	Numérico	<u>TIPO EL RECARGO DE EQUIVALENCIA</u>
		Se consignará el tipo de recargo de equivalencia aplicable. Este campo se subdivide en otros dos: 366-368 ENTERO Numérico. Parte entera: Se consignará la parte entera del tipo de recargo de equivalencia (si no tiene, consignar CEROS). 369-370 DECIMAL Numérico. Parte decimal: Se consignará la parte decimal del tipo de recargo de equivalencia (si no tiene, consignar CEROS).
371-384	Alfanumérico	<u>CUOTA DEL RECARGO DE EQUIVALENCIA</u>
		Se consignará la Cuota del recargo de equivalencia en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, según el artículo 79 once de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor

Añadido, y el artículo 23.8 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, sin signo y sin céntimo. Asimismo, en los supuestos de operaciones de rectificación (facturas rectificativas), se consignará el signo que corresponda en función de la corrección a efectuar.

371 **SIGNO**: Alfabético.
Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una N. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

372-384 **IMPORTE** Campo numérico de 13 posiciones.
Se consignará (sin coma decimal ni puntuación de miles) el importe descrito anteriormente.

Este campo se subdivide en dos:
372-382 Parte entera de la Cuota del recargo de equivalencia
383-384 Parte decimal de la Cuota del recargo de equivalencia

385 Numérico

SITUACIÓN DEL INMUEBLE.

Quando se consigne la clave de operación “R” se consignará de entre las siguientes claves la que corresponda a la situación del local de negocio arrendado:

1. Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra.
2. Inmueble situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3. Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores pero sin referencia catastral.
4. Inmueble situado en el extranjero.

386-410 Alfanumérico

REFERENCIA CATASTRAL.

Quando se consigne la clave de operación “R”, se consignará la referencia catastral correspondiente al local de negocio arrendado.

411-425

Numérico

IMPORTE PERCIBIDO EN METÁLICO.

Se consignarán sin signo y sin coma decimal los importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico (moneda o billetes de curso legal) de la misma persona o entidad por las operaciones realizadas durante el año natural.

Estos importes se reflejarán en las declaraciones mensuales a partir de las cuales se haya superado el citado límite.

Cuando las cantidades percibidas en metálico previstas no puedan incluirse en las declaraciones mensuales del año natural en el que se realizan las operaciones por percibirse con posterioridad a su presentación o por no haber alcanzado en ese momento un importe superior a 6.000 euros, los obligados tributarios deberán incluirlas separadamente en la declaración correspondiente al período del año natural posterior en el que se hubiese efectuado el cobro o se hubiese alcanzado el importe señalado anteriormente.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

411-423 Parte entera del importe percibido en metálico, si no tiene contenido se consignará a ceros.

424-425 Parte decimal del importe percibido en metálico, si no tiene contenido se consignará a ceros.

426-429

Numérico

EJERCICIO.

Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio en el que se hubieran declarado las operaciones que dan origen al cobro en metálico por importe superior a 6.000 euros.

430-444

Numérico

IMPORTE PERCIBIDO POR TRANSMISIONES DE INMUEBLES SUJETAS A IVA.

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, separadamente de otras operaciones, las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el Impuesto sobre el Valor añadido (IVA incluido). Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

		430-442 Parte entera del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		443-444 Parte decimal del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA, si no tiene contenido se consignará a ceros.
445-452	Numérico.	<p><u>FECHA DE COBRO.</u></p> <p>Cuando se consigne la clave "Z" o cualquiera de las claves numéricas del campo "CLAVE DE OPERACIÓN", posición 100 de los diseños lógicos del tipo de registro 2, se hará constar la fecha en la que se hubiera producido el devengo conforme al criterio de devengo del Régimen especial del criterio de caja.</p> <p>Este campo se subdivide en otros tres:</p> <p>445-448 Numérico AÑO</p> <p>449-450 Numérico MES</p> <p>451-452 Numérico DÍA</p>
453-465	Numérico	<p><u>IMPORTES COBRADOS.</u></p> <p>Se consignarán sin coma decimal los importes devengados correspondientes a facturas expedidas cuando se consigne la clave "Z" o cualquiera de las claves numéricas del campo "CLAVE DE OPERACIÓN", posición 100 de los diseños lógicos del tipo de registro 2.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>453-463 Numérico. Parte entera del importe cobrado, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>464-465 Numérico. Parte decimal del importe cobrado, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
466	Alfabético.	<p><u>MEDIO DE COBRO UTILIZADO.</u></p> <p>Cuando se consigne la clave "Z" o cualquiera de las claves numéricas del campo "CLAVE DE OPERACIÓN", posición 100 de los diseños lógicos del tipo de registro 2, se hará constar en este campo una de las siguientes claves identificativas del medio de cobro utilizado:</p> <p>"C" – Cuenta bancaria.</p> <p>"T" – Cheque.</p> <p>"O" – Otros medios de cobro.</p> <p>Este campo no se cumplimentará cuando no se hubiera producido ningún cobro.</p>
467-500	Alfanumérico.	<p><u>CUENTA BANCARIA O MEDIO DE COBRO UTILIZADO.</u></p>

Cuando se consigne la clave "Z" o cualquiera de las claves numéricas del campo "CLAVE DE OPERACIÓN", posición 100 de los diseños lógicos del tipo de registro 2, se hará constar en este campo el medio de cobro parcial o total de la operación, ya bien sea el número de cuenta bancaria o el número de cheque a través del cual se hubiera realizado el cobro si se consignó la clave "C" o la clave "T" respectivamente en el campo "MEDIO DE COBRO UTILIZADO" (posición 466). Del mismo modo se cumplimentará la descripción o identificación de cualquier otro medio utilizado que pueda acreditar el cobro si se consignó la clave "O" del campo anterior. Este campo no se cumplimentará cuando no se hubiera producido ningún cobro.

**MODELO 340 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE DECLARADO
LIBRO DE REGISTRO DE FACTURAS RECIBIDAS**

TIPO DE REGISTRO	IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE										N.I.F. DECLARADO	N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN																																																			
	MODELO	EJERCICIO			N.I.F. DE LA ENTIDAD DECLARANTE																																																											
	2	3	4	0	5	6	7	8	9	10																		11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47

APELLIDOS Y NOMBRE (Cont.)	CÓDIGO PAÍS	CLAVE IDENT. PAÍS RESID.	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN EL PAÍS DE RESIDENCIA										CLAVE TIPO LIBRO	CLAVE DE OPERACIÓN	FECHA EXPEDICIÓN			FECHA OPERACIÓN			TIPO IMPOSITIVO		BASE IMPONIBLE																																									
			CÓDIGO PAÍS	NÚMERO	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA	ENTERA	DECIMAL			SIGNO	IMPORTE																																																
																ENTERA	DECIMAL																																															
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130

IMPORTE			CUOTA DEL IMPUESTO				IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA / OPERACIÓN					BASE IMPONIBLE A COSTE				IDENTIFICACIÓN DE LA FACTURA																																																
DECIMAL	SIGNO	ENTERA	DECIMAL	SIGNO	ENTERA	DECIMAL	SIGNO	ENTERA	DECIMAL	SIGNO	ENTERA	DECIMAL	SIGNO	ENTERA	DECIMAL																																																	
																															DECIMAL	SIGNO	ENTERA	DECIMAL	SIGNO	ENTERA	DECIMAL	SIGNO	ENTERA	DECIMAL																								
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195

IDENTIFICACIÓN DE LA FACTURA (Cont.)															NÚMERO DE REGISTRO															NÚMERO DE FACTURAS															Nº REGISTRO (Desglose)																			
196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240		241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259

**MODELO 340 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE DECLARADO
LIBRO DE REGISTRO DE FACTURAS RECIBIDAS**

INTERVALO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACUMULACIÓN																																																																
PRIMER NÚMERO																								ÚLTIMO NÚMERO																																								
261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325

INTERVALO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACUMULACIÓN										CUOTA DEDUCIBLE										FECHA DE PAGO			IMPORTES PAGADOS										MEDIO PAGO UTILIZADO	CUENTA BANCARIA O MEDIO DE PAGO UTILIZADO																														
ÚLTIMO NÚMERO										SIGNO	IMPORTE									AÑO	MES	DÍA	ENTERA									DECIMAL																																
											ENTERA												DECIMAL																																									
326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390

CUENTA BANCARIA O MEDIO DE PAGO UTILIZADO (CONT.)																																																																
391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455

456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500

LIBRO REGISTRO DE FACTURAS RECIBIDAS

236-253	Numérico	<u>NÚMERO DE FACTURAS .</u> Número de facturas o tiques acumulados que corresponden al registro. La acumulación se realizará por cada intervalo continuo de emisión de los mismos (correlativos), y en los supuestos de operaciones distintas a las de la clave A o B (asiento resumen), se consignará uno.
254-255	Numérico	<u>NÚMERO DE REGISTROS(DESGLOSE)</u> En los supuestos de la clave de operación C “con varios asientos (varios tipos impositivos)”, se consignará el número de registros en los cuales se declara. En los supuestos de operaciones distintas a la clave C(Factura con varios asientos, distintos tipos impositivos), se consignará uno.
256-335	Alfanumérico	<u>INTERVALO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACUMULACIÓN</u> Se consignará para los supuestos de acumulación de facturas o tiques en un solo registro, y dado que dicha numeración ha de ser correlativa (intervalo continuo de emisión), se anotará el número primero y último de dicha relación correlativa. Este campo se subdivide en otros dos: 256-295 PRIMER NÚMERO: Se consignará el primer número de la correlación del día objeto de declaración (si no tiene, consignar BLANCOS). 296-335 ULTIMO NÚMERO: Se consignará el último número de la correlación del día objeto de declaración (si no tiene, consignar BLANCOS).
336-349	Alfanumérico	<u>CUOTA DEDUCIBLE .</u> Campo de configuración voluntaria, en el cual se incluirá el importe de la cuota deducible según la normativa del impuesto. Coincidirá con la cuota del impuesto soportada en los supuestos en que la cuota sea deducible en su totalidad. Se consignará la Cuota Deducible en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, según el artículo 79 once de la Ley 37/1992 de 28 de

Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el artículo 23.8 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, sin signo y sin céntimo. Asimismo, en los supuestos de operaciones de rectificación (facturas rectificativas), se consignará el signo que corresponda en función de la corrección a efectuar.

336 **SIGNO**: Alfabético.
Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una "N". En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

337-349 **IMPORTE** Campo numérico de 13 posiciones.
Se consignará (sin coma decimal ni puntuación de miles) el importe descrito anteriormente.

Este campo se subdivide en dos:

337-347 Parte entera de la Cuota Soportada del Impuesto.

348-349 Parte decimal de la Cuota Soportada del Impuesto.

350-357 Numérico.

FECHA DE PAGO.

Cuando se consigne la clave "Z" o cualquiera de las claves numéricas del campo "CLAVE DE OPERACIÓN", posición 100 de los diseños lógicos del tipo de registro 2, se hará constar la fecha en la que se hubiera producido el devengo conforme al criterio de devengo del Régimen especial del criterio de caja.

Este campo se subdivide en otros tres:

350-353 Numérico AÑO

354-355 Numérico MES

356-357 Numérico DÍA.

358-370 Numérico.

IMPORTES PAGADOS.

Se consignarán sin coma decimal los importes devengados correspondientes a facturas recibidas cuando se consigne la clave "Z" o cualquiera de las claves numéricas del campo "CLAVE DE OPERACIÓN", posición 100 de los diseños lógicos del tipo de registro 2.

Los importes deben consignarse en euros.

Este campo se subdivide en dos:

358-368 Numérico. Parte entera del importe pagado, si no tiene contenido se consignará a ceros.

369-370 Numérico. Parte decimal del importe pagado, si no tiene contenido se consignará a ceros.

371

Alfabético.

MEDIO DE PAGO UTILIZADO.

Cuando se consigne la clave "Z" o cualquiera de las claves numéricas del campo "CLAVE DE OPERACIÓN", posición 100 de los diseños lógicos del tipo de registro 2, se hará constar en este campo una de las siguientes claves identificativas del medio de pago utilizado:

"C" – Cuenta bancaria.

"T" – Cheque.

"O" – Otros medios de pago.

Este campo no se cumplimentará cuando no se hubiera producido ningún pago.

372-405

Alfanumérico.

CUENTA BANCARIA O MEDIO DE PAGO UTILIZADO

Cuando se consigne la clave "Z" o cualquiera de las claves numéricas del campo "CLAVE DE OPERACIÓN", posición 100 de los diseños lógicos del tipo de registro 2, se hará constar en este campo el medio de pago parcial o total de la operación, ya bien sea el número de cuenta bancaria o el número de cheque a través del cual se hubiera realizado el cobro si se consignó la clave "C" o la clave "T" respectivamente en el campo "MEDIO DE PAGO UTILIZADO" (posición 371). Del mismo modo se cumplimentará la descripción o identificación de cualquier otro medio utilizado que pueda acreditar el pago si se consignó la clave "O" del campo anterior.

Este campo no se cumplimentará cuando no se hubiera producido ningún pago.

406-500

BLANCO

LIBRO REGISTRO DE BIENES DE INVERSION

236-238	Numérico	<u>PRORRATA ANUAL DEFINITIVA</u> Se consignará la prorrata anual definitiva aplicable.
239-252	Alfanumérico	<u>REGULARIZACION ANUAL DE LA DEDUCCIÓN.</u> Se consignará la regularización anual de la deducción en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, según el artículo 79 once de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido , y el artículo 23.8 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias , sin signo y sin céntimo. 239 <u>SIGNO</u> : Alfabético. Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una “N”. En cualquier otro caso se rellenará a blancos. 240-252 <u>IMPORTE</u> Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará (sin coma decimal ni puntuación de miles) el importe descrito anteriormente. Este campo se subdivide en dos: 240-250 Parte entera de la regularización anual de la deducción . 251-252 Parte decimal de la regularización anual de la deducción.
253-292	Alfanumérico	<u>IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREGA.</u> Se consignarán la identificación de la factura que corresponde en el LIBRO REGISTRO DE FACTURAS EXPEDIDAS que recoge la entrega.
293-306	Alfanumérico	<u>REGULARIZACION DE LA DEDUCCIÓN EFECTUADA (TRANSMISIONES).</u> Se consignará la regularización de la deducción efectuada con motivo de la transmisión del bien en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, según el artículo 79 once de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido , y el artículo 23.8 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del

Régimen Económico Fiscal de Canarias, sin signo y sin céntimo.

- 293 **SIGNO**: Alfabético.
Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una “N”, En cualquier otro caso se rellenará a blancos.
- 294-306 **IMPORTE** Campo numérico de 13 posiciones.
Se consignará (sin coma decimal ni puntuación de miles) el importe descrito anteriormente.

Este campo se subdivide en dos:

294-304 Parte entera de la regularización de la deducción efectuada con motivo de la transmisión del bien.

305-306 Parte decimal de la regularización de la deducción efectuada con motivo de la transmisión del bien.

307-314 Numérico **FECHA DE INICIO DE LA UTILIZACION**
Se consignará la fecha del inicio del uso del bien, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD.

315-331 Alfanumérico **IDENTIFICACIÓN DEL BIEN**
Se consignará la descripción del bien objeto de este libro registro de IVA o IGIC.

332-500 **BLANCO**

**MODELO 340 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE DECLARADO
LIBRO REGISTRO DE DETERMINADAS OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS**

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Cont.)	DIRECCIÓN DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO																																																															
	DOMICILIO																				POBLACIÓN																																											
261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325

DIRECCIÓN DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO (Cont.)					OTRAS FACTURAS O DOCUMENTACIÓN																																																											
POBLACIÓN (Cont.)		CÓDIGO POSTAL																																																														
326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390

OTRAS FACTURAS O DOCUMENTACIÓN (Cont.)																																																																
391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455

OTRAS FACTURAS O DOCUMENTACIÓN (Cont.)																																												
456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500

LIBRO REGISTRO DE DETERMINADAS OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

236	Alfabético	<u>TIPO DE OPERACIÓN INTRACOMUNITARIA</u> Se consignará el tipo de operación intracomunitaria que corresponda: A. El envío o recepción de bienes para la realización de los informes periciales o trabajos mencionados en el artículo 70, apartado uno, número 7º, de la Ley del Impuesto (Ley 37/1992). B. Las transferencias de bienes y las adquisiciones intracomunitarias de bienes comprendidas en los artículos 9, apartado 3º, y 16, apartado 2º, de la Ley del Impuesto (Ley 37/1992).
237	Alfabético	<u>CLAVE DE DECLARADO</u> En función de la condición del declarado, se consignará una de las siguientes claves: D Destinatario R Remitente
238-239	Alfabético	<u>CÓDIGO DEL ESTADO MIEMBRO</u> En los supuestos de los registros correspondientes al Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias, se cumplimentará el código del Estado miembro de la UE origen o destino de los bienes, de acuerdo con las claves de países que figuran en la Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre, en su Anexo IV (BOE de 10/11/2008).
240-242	Numérico	<u>PLAZO DE LA OPERACIÓN</u> En los supuestos de los registros correspondientes al Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias, se cumplimentará el plazo en días para la realización de las operaciones.
243-277	Alfanumérico	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES</u> En los supuestos de los registros correspondientes al Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias, se consignará la descripción de los bienes objeto de la operación con referencia a la correspondiente factura.
278-349	Alfanumérico	<u>DIRECCIÓN DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO</u> Se consignará la dirección del operador intracomunitario contrapartida del residente en España. Este campo se subdivide en :

278-317 **DOMICILIO**

Se consignará el domicilio (Calle, número etc.).

318-339 **POBLACIÓN**

Se consignará el nombre de Población / Ciudad .

340-349 **CODIGO POSTAL**

Se consignará el Código Postal. (ZIP code).

350-484

Alfanumérico

OTRAS FACTURAS O DOCUMENTACIÓN

En los supuestos de los registros correspondientes al Libro Registro de determinadas operaciones intracomunitarias, se consignarán los datos de “Otras facturas o documentación relativas a las operaciones de que se trate”(art 66.2.3º.RIVA).

485-500

BLANCOS

- * Todos los importes será positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos / alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda
- * Todos los campos alfanuméricos / alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.